



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Resolución N° 001-2017-AU del 17 de Abril del 2017

Ciudad Universitaria, Av. Juan Pablo II N° 306 – Bellavista - Callao

RESOLUCION DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 011-2017-CEU- Callao 07 de Julio del 2017.

### VISTO:

Los resultados para la elección del Vicerrector Académico, realizado el Martes 4 de Julio del 2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución N° 001-2017-AU del 17 de abril del 2017, la Asamblea Universitaria, resuelve designar el Comité Electoral Universitario 2017 de la Universidad Nacional del Callao, por el período comprendido a partir del 18 de abril al 31 de diciembre de 2017, con la composición que se indica en dicha Resolución;

Que, mediante Resolución N° 066-2016-CU de fecha 10 de junio de 2016, se aprobó el reglamento de elecciones, el mismo que ha sido elaborado por el CEU-UNAC contando con la asesoría y asistencia técnica de la ONPE;

Que, en la presente elección, en virtud a la Resolución N° 003-2017-CEU, de fecha 16 de Mayo del 2017, se ha implementado la solución tecnológica denominada Voto Electrónico Presencial (VEP), el mismo que constituye una herramienta tecnológica eficaz, efectiva y eficiente, que ha sido satisfactoriamente implementada en las recientes elecciones generales y presidenciales nacionales así como, en las elecciones realizadas por diversas instituciones de la sociedad civil;

Que, mediante el empleo del VEP, la ONPE está en la capacidad de ofrecer el resultado final de la votación en la elección del Vicerrector Académico en la Universidad, resultado al cual es necesario aplicarle la fórmula de ponderación prevista en el artículo 66° de la ley N° 30220, para obtener el resultado final de la referida elección; la cual está prevista en la Resolución N°006-2017-CEU; de fecha 23 de Mayo del 2017;

Que, el día martes 4 de Julio del 2017 se llevaron a cabo las elecciones para elegir al Vicerrector Académico en la Universidad Nacional del Callao, elección a la que resulta aplicable la disposición contenida en el artículo 71° de la ley N° 30220, el mismo que remite al procedimiento previsto en el artículo 66° de la referida ley que prevé que a los docentes ordinarios les corresponde dos tercios (2/3) de la votación y que a los estudiantes matriculados les corresponde un tercio (1/3) de la votación;

Que, el mismo dispositivo legal establece, para la elección de rector, vicerrectores y decanos un requisito que garantice la legitimidad de la elección referido a la participación mínima de docente y estudiantes, previéndose que la



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO**  
Resolución N° 001-2017-AU del 17 de Abril del 2017  
Ciudad Universitaria, Av. Juan Pablo II N° 306 – Bellavista - Callao

**VOTOS PONDERADOS**

| LISTAS | DOCENTES      |                           | ESTUDIANTES   |                              | TOTAL DE VOTOS PONDERADOS |
|--------|---------------|---------------------------|---------------|------------------------------|---------------------------|
|        | VOTOS VALIDOS | VOTOS PONDERADOS DOCENTES | VOTOS VALIDOS | VOTOS PONDERADOS ESTUDIANTES |                           |
| 1      | 135           | 19,8675497                | 1360          | 5,473718104                  | 25,34126777               |
| 2      | 151           | 22,2222222                | 3019          | 12,15084923                  | 34,37307145               |
| 3      | 167           | 24,5768948                | 3903          | 15,708766                    | 40,28566077               |
| TOTAL  | 453           | 66,6666667                | 8282          | 33,33333333                  | 100                       |

que amerita la aplicación del Art. **Art. 97°.** del Reglamento de Elecciones;

En uso de sus facultades legal, estatutaria y reglamentariamente reconocidas y con el voto aprobatorio y unánime de sus integrantes;

**RESUELVE:**

- 1º. **APROBAR** el resultado de la elección del Vicerrector Académico el cual, al no haber alcanzado el 50%+1 de los votos válidos, se convoca a una Segunda Vuelta Electoral, entre las dos listas que hayan alcanzado mayor votación, que de acuerdo a los votos ponderados presentados son: **La Lista N° 2 "Renovación Institucional"** cuyo candidato es el Dr. Carlos Alejandro Ancieta Dextre y de la **Lista N° 3 "Concertación para el Cambio"** cuyo candidato es el DR. José Leonor Ruiz Nizama;
- 2º. **Transcribir**, la presente Resolución para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**Fdo. DR. CESAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO.-** Presidente del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Presidente del CEU.-

**Fdo. MG. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.-** Secretario del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Secretario del CEU.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

MG. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ ELECTORAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

DR. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO.  
PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL